

**INMOBILIARIA COLONIAL, SOCIMI, S.A.****CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por acuerdo del Consejo de Administración de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. (la “**Sociedad**”), se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el Hotel Villa Magna, Paseo de la Castellana 22, 28046 Madrid, el día 23 de mayo de 2018, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y a la misma hora y en el mismo lugar el día siguiente, 24 de mayo de 2018, en segunda convocatoria.

**Se prevé que la Junta General Ordinaria de Accionistas se celebre en segunda convocatoria, esto es, el 24 de mayo de 2018, a las 12:00 horas. De cambiar esta previsión, se comunicará oportunamente.**

La Junta General se celebrará de acuerdo con el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Puntos relativos a las cuentas anuales, a la aplicación de resultados y a la gestión social.**
- Primero** Examen y aprobación de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017.
  - 1.1** Aprobación de las Cuentas Anuales individuales de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017.
  - 1.2** Aprobación de las Cuentas Anuales consolidadas de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017.
- Segundo** Examen y aprobación de la propuesta de aplicación de resultados correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017. Distribución de dividendos.
  - 2.1** Examen y aprobación de la propuesta de aplicación de resultados correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017.
  - 2.2** Distribución de dividendos.
- Tercero** Examen y aprobación de los Informes de Gestión, individual y consolidado, de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A., y aprobación de la gestión social del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017.

**II. Punto relativo a la fusión por absorción entre Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. (como sociedad absorbente) y Axiare Patrimonio SOCIMI, S.A. (como sociedad absorbida).**

**Cuarto** Aprobación de la fusión por absorción entre Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. (como sociedad absorbente) y Axiare Patrimonio SOCIMI, S.A. (como sociedad absorbida), con extinción de esta última y traspaso en bloque de su patrimonio, a título universal, a la sociedad absorbente, todo ello de conformidad con los términos del proyecto común de fusión que fue aprobado por los respectivos consejos de administración de las sociedades participantes el 10 de abril de 2018. A estos efectos, el acuerdo comprende: (i) aprobación del balance de fusión; (ii) aprobación del proyecto común de fusión; (iii) aprobación de la fusión por absorción; (iv) aumento de capital de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. mediante la emisión de un máximo de 19.273.622 acciones ordinarias de 2,50 euros de valor nominal cada una de ellas para atender el canje de la fusión y consecuente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales; (v) sometimiento de la fusión al régimen de neutralidad fiscal; y (vi) delegación de facultades.

**III. Puntos relativos a autorizaciones al Consejo de Administración**

**Quinto** Autorización al Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, para aumentar el capital social mediante aportaciones dinerarias hasta la mitad de la cifra del capital social, dentro del plazo máximo de 5 años, en una o varias veces, y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas. Dentro de la cuantía máxima indicada, se atribuye al Consejo de Administración la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente hasta un máximo del 20% del capital social.

**Sexto** Autorización al Consejo de Administración para emitir, en nombre de la Sociedad y en una o varias ocasiones, y por un plazo máximo de 5 años, obligaciones convertibles en nuevas acciones de la Sociedad u otros valores análogos que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción de acciones de la Sociedad, con expresa atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas hasta un máximo del 20% del capital social, así como de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender la conversión. Fijación de los criterios para determinar las bases y modalidades de la conversión.

**Séptimo** Autorización para la reducción del plazo de la convocatoria de las juntas generales extraordinarias de accionistas de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital.

**IV. Puntos relativos al nombramiento/reelección y retribución de los Consejeros**

**Octavo** Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.

**Noveno** Nombramiento o reelección de Consejeros.

**9.1.** Nombramiento de D. Javier López Casado como Consejero de la Sociedad con la calificación de Consejero dominical.

- 9.2. Reección de D. Juan José Brugera Clavero como Consejero de la Sociedad con la calificación de Consejero ejecutivo.
- 9.3. Reección de D. Pedro Viñolas Serra como Consejero de la Sociedad con la calificación de Consejero ejecutivo.
- 9.4. Reección de D. Juan Carlos García Cañizares como Consejero de la Sociedad con la calificación de Consejero dominical.
- 9.5. Reección de D<sup>a</sup>. Ana Sainz de Vicuña Bemberg como Consejera de la Sociedad con la calificación de Consejera independiente.
- 9.6. Reección de D. Carlos Fernández-Lerga Garralda como Consejero de la Sociedad con la calificación de Consejero independiente.
- 9.7. Reección de D. Javier Iglesias de Ussel Ordís como Consejero de la Sociedad con la calificación de Consejero independiente.
- 9.8. Reección de D. Luis Maluquer Trepas como Consejero de la Sociedad con la calificación de Consejero independiente.
- Décimo** Votación, con carácter consultivo, del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. correspondiente al ejercicio 2017.
- V. Punto informativo**
- Undécimo** Información a la Junta General sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A.
- VI. Punto relativo a la delegación de facultades**
- Duodécimo** Delegación de facultades.

#### **COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE NUEVAS PROPUESTAS DE ACUERDO**

En atención a lo previsto en el artículo 16 de los Estatutos Sociales y en el artículo 519 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), los accionistas de la Sociedad que representen, al menos, el 3% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente a la Sociedad, que habrá de recibirse en el domicilio social sito en Paseo de la Castellana 52, 28046 Madrid, dentro de los 5 días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento a la convocatoria deberá publicarse, como mínimo, con 15 días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

Asimismo, los accionistas que representen, al menos, el 3% del capital social, podrán, en el mismo plazo y forma señalados en el párrafo anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta convocada. A medida que se reciban, la Sociedad asegurará la difusión entre el resto de los accionistas de dichas propuestas y de la documentación que, en su caso, se acompañe, publicándolas ininterrumpidamente en la página web corporativa ([www.inmocolonial.com](http://www.inmocolonial.com)).

### **FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS**

De conformidad con el artículo 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad y con el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta el final del día anterior a la fecha prevista para la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, se ha habilitado en la página web corporativa ([www.inmocolonial.com](http://www.inmocolonial.com)) un Foro Electrónico de Accionistas al que podrán acceder, con las debidas garantías, tanto los accionistas individuales como las asociaciones específicas y voluntarias debidamente constituidas y que se encuentren inscritas en el Registro especial habilitado al efecto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). En el citado Foro se podrán publicar propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la presente convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

### **DERECHO DE INFORMACIÓN**

Desde la publicación de la presente convocatoria, los accionistas de la Sociedad podrán solicitar hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta, o verbalmente durante la Junta, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes. Asimismo, los accionistas podrán solicitar a los administradores, por escrito y dentro del mismo plazo o verbalmente durante la celebración de la Junta, las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 197, 272, 286, 287, 518, 520 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, y, en lo que se refiere a la fusión, en los artículos 39 y 40.2 de la *Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles* (la “LME”), los accionistas de la Sociedad tienen derecho a examinar y consultar en el domicilio social, sito en Madrid, Paseo de la Castellana 52 y en la página web corporativa ([www.inmocolonial.com](http://www.inmocolonial.com)), así como a solicitar la entrega o envío gratuito de la documentación indicada a continuación. Asimismo, los accionistas de la Sociedad podrán examinar y consultar dicha documentación en las oficinas de la Sociedad en Barcelona, sitas en Avenida Diagonal 532, 08006 Barcelona.

- El anuncio de la convocatoria.
- El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.
- Los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día, así como, en su caso, las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.

Asimismo, en relación con los puntos del orden del día relativos a las cuentas anuales, a la aplicación de resultados y a la gestión social, se pone a disposición:

- Las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria Explicativa), individuales y consolidadas, de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. correspondientes al ejercicio 2017, junto con los respectivos Informes de Auditoría.
- Informes de Gestión, individual y consolidado, de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. correspondientes al ejercicio 2017.
- Informe Anual de Gobierno Corporativo de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. correspondiente al ejercicio 2017.
- Informe del Comité de Auditoría y Control de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. sobre la independencia del auditor externo.
- Informe del Comité de Auditoría y Control de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. sobre su funcionamiento.

En relación con el punto del orden del día relativo a la fusión por absorción entre Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. (como sociedad absorbente) y Axiare Patrimonio SOCIMI, S.A. (como sociedad absorbida), se pone a disposición:

- El proyecto común de fusión.
- El informe del Consejo de Administración de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. en relación con el proyecto común de fusión.
- El informe del Consejo de Administración de Axiare Patrimonio SOCIMI, S.A. en relación con el proyecto común de fusión.
- El informe único de BDO Auditores, S.L.P. como experto independiente nombrado por el Registro Mercantil, sobre el proyecto común de fusión.
- Las cuentas anuales y los informes de gestión, individuales y consolidados, de los tres últimos ejercicios (2015, 2016 y 2017), así como los correspondientes informes de los auditores de cuentas, de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. y de Axiare Patrimonio SOCIMI, S.A.
- Los balances de fusión de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. y de Axiare Patrimonio SOCIMI, S.A. se corresponden con los últimos balances anuales individuales de cada entidad a 31 de diciembre de 2017, con los correspondientes informes de los auditores de cuentas.
- El texto íntegro de los Estatutos Sociales vigentes de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. y de Axiare Patrimonio SOCIMI, S.A.
- El texto íntegro de los Estatutos de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A., que serán de aplicación una vez se ejecute la fusión. Dichos Estatutos serán los actuales Estatutos Sociales de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. (según constan como Anexo al proyecto común de fusión), en los que sólo se modificará, como consecuencia de la fusión, la cifra del capital social (artículo 5º de los Estatutos Sociales de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A.) como consecuencia de su ampliación para atender el canje de fusión.
- La identidad de los administradores de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. y de Axiare Patrimonio SOCIMI, S.A., la fecha desde la que desempeñan sus cargos e identidad de quienes vayan a ser propuestos como administradores de la Sociedad como consecuencia de la fusión.

A efectos de lo previsto en el artículo 40.2 de la LME, se deja constancia de que desde el día anterior a la publicación del anuncio de convocatoria los citados documentos quedaron insertados en la página web de la Sociedad ([www.inmocolonial.com](http://www.inmocolonial.com)), con posibilidad de descargarlos e imprimirlos. Se hace constar el derecho que corresponde a todos los socios, obligacionistas, titulares de derechos especiales y representantes de los trabajadores a examinar en el domicilio social copia de esos documentos, así como a obtener la entrega o el envío gratuitos de los mismos.

En relación con los puntos del orden del día relativos a autorizaciones al Consejo de Administración, se pone a disposición:

- Informe del Consejo de Administración en relación con la propuesta de acuerdo de autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social al amparo del artículo 297.1.b) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Informe del Consejo de Administración en relación con la propuesta de acuerdo de autorización al Consejo de Administración para emitir obligaciones convertibles en nuevas acciones de la Sociedad u otros valores análogos que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción de acciones de la Sociedad, con expresa atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas así como de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender la conversión.

En relación con los puntos del orden del día relativos al nombramiento/reelección y retribución de los Consejeros, se pone a disposición:

- Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. correspondiente al ejercicio 2017.
- Informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valora la competencia, experiencia y méritos de los candidatos cuyo nombramiento o reelección se propone.
- Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre las propuestas de nombramiento o reelección de los consejeros no independientes.
- Información sobre los Consejeros cuyo nombramiento o reelección se somete a la Junta General.
- Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. sobre su funcionamiento.

En relación con el punto informativo del orden del día, se pone a disposición:

- Informe del Consejo de Administración de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. en relación con la modificación de un artículo del Reglamento del Consejo de Administración.

En relación con el aumento del capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente realizado por el Consejo de Administración en noviembre de 2017 al amparo de la autorización de la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de junio de 2017, se pone a disposición:

- Informe del Consejo de Administración de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. en relación con el aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias, con exclusión del derecho de suscripción preferente y previsión de suscripción incompleta, al amparo de la autorización de la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de junio de 2017.
- Informe de experto independiente emitido por Ernst & Young, S.L. en relación con el aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias, con exclusión del derecho de suscripción preferente y

previsión de suscripción incompleta, al amparo de la autorización de la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de junio de 2017.

Asimismo, y con carácter general:

- Información sobre los cauces de comunicación entre la Sociedad y los accionistas.
- Modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.
- Los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General, así como para el ejercicio del voto a distancia.
- Normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas.

#### **DERECHO DE ASISTENCIA**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos Sociales y en el artículo 12 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, podrán asistir y votar en la Junta General, por sí o debidamente representados, aquellos accionistas que, por sí mismos o por agrupación, posean, como mínimo, 500 acciones, que deberán estar inscritas en el registro de anotaciones en cuenta con 5 días de antelación al día de la celebración de la Junta, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del correspondiente certificado de legitimación o tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia emitidos por la Sociedad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta.

#### **DERECHO DE REPRESENTACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos Sociales y en el artículo 13 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por cualquier persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia, en los términos previstos en el apartado siguiente, y con carácter especial para la presente Junta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 184 de la Ley de Sociedades de Capital.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

El derecho de representación se deberá ejercer de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y en la página web corporativa ([www.inmocolonial.com](http://www.inmocolonial.com)). La representación es siempre revocable. La asistencia del accionista representado a la Junta General, ya sea personalmente o por haberse emitido el voto a distancia, supone la revocación de cualquier delegación, cualquiera que sea la fecha de ésta. El Presidente y el Secretario de la Junta General gozarán de las más amplias facultades para admitir la validez del documento o medio acreditativo de la representación.

El ejercicio del derecho de representación podrá acreditarse por el representante el día de la celebración de la Junta General mediante la presentación de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, debidamente cumplimentada y firmada.

Las delegaciones recibidas sin indicación de la persona concreta a la que el accionista confiere su representación se entenderán otorgadas a favor del Presidente de la Junta General o de quien le sustituya en caso de conflicto de interés.

De conformidad con los artículos 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa de que pueden encontrarse en situación de conflicto de intereses: (i) el Presidente del Consejo de Administración, así como cualquier otro miembro del Consejo de Administración respecto de los puntos tercero, noveno y décimo del orden del día; y (ii) los miembros del Consejo de Administración afectados, en su caso, en los supuestos contemplados en los apartados b) y c) del artículo 526.1 de la Ley de Sociedades de Capital que pudieran presentarse al margen del orden del día. En relación con cualquiera de ellos, la representación se entenderá conferida, si el representado no hubiera impartido instrucciones de voto precisas, a favor del Secretario de la Junta General.

### DELEGACIÓN Y VOTO A DISTANCIA

Los accionistas podrán comunicar a la Sociedad, con carácter previo a la celebración de la Junta General, el ejercicio del derecho de representación, así como emitir su voto sobre las propuestas de acuerdo relativas a los puntos comprendidos en el orden del día, por escrito, y comunicarlo igualmente a la Sociedad con carácter previo a la celebración de la Junta General a través de los siguientes medios:

- a) La entrega personal de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia recibida de las entidades depositarias o, en su caso, del modelo de tarjeta incluido en la página web corporativa ([www.inmocolonial.com](http://www.inmocolonial.com)), debidamente cumplimentado y firmado en el apartado “Delegación” o, en su caso, “Voto a distancia”, en el domicilio social (Paseo de la Castellana 52, 28046 Madrid) o en las oficinas de la Sociedad en Barcelona (Avenida Diagonal 532, 08006 Barcelona), en horario de 09:00 horas a 14:00 horas, a la atención de la Oficina de Atención al Accionista.
- b) El envío por correo postal de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia recibida de las entidades depositarias o, en su caso, del modelo de tarjeta incluido en la página web corporativa ([www.inmocolonial.com](http://www.inmocolonial.com)), debidamente cumplimentado y firmado en el apartado “Delegación” o, en su caso, “Voto a distancia”, al domicilio social (Paseo de la Castellana 52, 28046 Madrid) o a las oficinas de la Sociedad en Barcelona (Avenida Diagonal 532, 08006 Barcelona), a la atención de la Oficina de Atención al Accionista.
- c) A través de la plataforma de delegación o voto por medios electrónicos habilitada expresamente en la página web corporativa ([www.inmocolonial.com](http://www.inmocolonial.com)), de acuerdo con el procedimiento indicado en la misma.

La representación o el voto comunicados por cualquiera de los medios previstos en los apartados a), b) y c) anteriores habrán de recibirse por la Sociedad con 24 horas de antelación a la fecha prevista para la celebración de la Junta General en primera convocatoria sin perjuicio de la facultad que asiste al Presidente de admitir votos y delegaciones recibidos con posterioridad. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido o la representación por no otorgada.

El voto emitido a distancia quedará sin efecto:

- a) Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para ésta.
- b) Por asistencia física a la reunión del accionista que lo hubiera emitido.



Los accionistas que hayan emitido su voto a distancia serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General.

**MENCIONES MÍNIMAS DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN ENTRE INMOBILIARIA COLONIAL, SOCIMI, S.A. (COMO SOCIEDAD ABSORBENTE) Y AXIARE PATRIMONIO SOCIMI, S.A. (COMO SOCIEDAD ABSORBIDA)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 en relación con los artículos 31 y 35 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales, se hacen constar a continuación las menciones mínimas legalmente exigibles del Proyecto Común de Fusión que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas, siendo el contenido completo de este el que se encuentra disponible en las páginas web de la Sociedad ([www.inmocolonial.com](http://www.inmocolonial.com)) y de Axiare Patrimonio SOCIMI, S.A. ([www.axiare.es](http://www.axiare.es)).

**1.ª La denominación, el tipo social y el domicilio de las sociedades que se fusionan y de la sociedad resultante de la fusión, así como los datos identificadores de la inscripción de aquéllas en el Registro Mercantil.**

*Sociedad absorbente:* Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A., sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, en el Paseo de la Castellana, núm. 52, código postal 28046, con número de identificación fiscal (NIF) A-28027399 y con identificador de entidad jurídica (LEI) 95980020140005007414. Colonial figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 36660, folio 87, hoja número M-30822.

*Sociedad absorbida:* Axiare Patrimonio SOCIMI, S.A., sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, en la Calle José Ortega y Gasset, núm. 29, 5ª planta, código postal 28006, con número de identificación fiscal (NIF) A-86971249 y con identificador de entidad jurídica (LEI) 959800A9PB7NMEC9M863. Axiare figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 32158, folio 171, sección 8, hoja número M-578698.

**2.ª El tipo de canje de las acciones, la compensación complementaria en dinero que se hubiera previsto y, en su caso, el procedimiento de canje.**

El tipo de canje de las acciones de Axiare por acciones de Colonial se ha determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de ambas entidades. En aplicación de este criterio, el tipo de canje resultante es de 1,8554 acciones de Colonial de 2,50 euros de valor nominal por cada acción de Axiare de 10 euros de valor nominal, sin que esté prevista ninguna compensación complementaria en dinero.

Colonial efectuará el canje de las acciones de Axiare mediante la entrega de acciones ordinarias de nueva emisión. En este sentido, Colonial aumentará su capital social por el importe necesario para atender el canje, mediante la emisión y entrega de acciones ordinarias de Colonial. La suscripción de las nuevas acciones de Colonial estará reservada a los accionistas de Axiare y, en consecuencia, no existirá derecho de suscripción preferente para los accionistas de Colonial.

El canje de las acciones de Axiare por acciones de Colonial se formalizará a través de las correspondientes entidades depositarias, de conformidad con el *Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre registro, compensación y liquidación de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial* y con lo dispuesto en el artículo 117 de la

Ley de Sociedades de Capital. Como consecuencia de la Fusión, la totalidad de las acciones de Axiare se amortizarán.

**3.ª La incidencia que la fusión haya de tener sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en la sociedad que se extingue y las compensaciones que vayan a otorgarse, en su caso, a los socios afectados en la sociedad resultante.**

*Aportaciones de industria:* Dado que Axiare es una sociedad anónima, no existen en la misma aportaciones de industria, por lo que no procederá el otorgamiento de compensación alguna por este concepto.

*Prestaciones accesorias:* Axiare cuenta en sus Estatutos Sociales con el artículo 9 (“*Prestaciones accesorias*”) y con el artículo 52 (“*Reglas especiales para la distribución de dividendos*”), que imponen una serie de deberes a sus accionistas (de comunicación e indemnización) con el objeto de permitir a Axiare cumplir con el régimen fiscal especial de las SOCIMI así como ser indemnizada por los perjuicios que le pudiera ocasionar la tributación de determinados accionistas.

Por su parte Colonial, en su condición de SOCIMI, y a los mismos efectos de cumplir con el régimen fiscal especial de las SOCIMI así como ser indemnizada por los perjuicios que le pudiera ocasionar la tributación de determinados accionistas, cuenta en sus Estatutos Sociales con el artículo 8 bis (“*Prestaciones accesorias*”) y con el artículo 37 bis (“*Reglas especiales para la distribución de dividendos*”), artículos similares a los contenidos en los Estatutos Sociales de Axiare. Por tanto, no se prevé incidencia alguna y no procede el otorgamiento de compensaciones por este concepto.

Sin perjuicio de lo anterior, como consecuencia de la participación de Colonial en *Société Foncière Lyonnaise* (“**SFL**”) e igualmente a los efectos de permitir a Colonial cumplir con el régimen fiscal especial de las SOCIMI así como ser indemnizada por los perjuicios que le pudiera ocasionar la tributación de determinados accionistas, los Estatutos Sociales de Colonial establecen obligaciones para aquellos accionistas que no sean personas físicas y sean titulares de, al menos, el 10% de su capital social. Teniendo en cuenta que no existen actualmente accionistas en Axiare titulares de acciones que, de aprobarse la Fusión y atendiendo al tipo de canje establecido, vayan a ostentar como consecuencia de la misma una participación en Colonial superior al 10% de su capital social (ni existirían aun en caso de que todas las acciones de Axiare que no se hallan en poder de Colonial se concentraran en un mismo accionista), las estipulaciones recogidas en los Estatutos Sociales de Colonial como consecuencia de su participación en SFL no tendrían incidencia alguna para los accionistas de las sociedades que se fusionarán, no procediendo el otorgamiento de compensación alguna por este concepto; y todo ello sin perjuicio de que los accionistas de Axiare han podido transmitir su participación en el marco de la oferta pública de adquisición sobre la totalidad de las acciones de Axiare formulada por Colonial.

**4.ª Los derechos que vayan a otorgarse en la sociedad resultante a quienes tengan derechos especiales o a los tenedores de títulos distintos de los representativos de capital o las opciones que se les ofrezcan.**

No existen en Axiare acciones especiales ni tenedores de títulos distintos de los representativos de capital. En consecuencia, no procederá el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones.

**5.ª Las ventajas de cualquier clase que vayan a atribuirse en la sociedad resultante a los expertos independientes que hayan de intervenir, en su caso, en el proyecto de fusión, así como a los administradores de las sociedades que se fusionan, de la absorbente o de la nueva sociedad.**

No se atribuirá ninguna clase de ventaja al experto independiente que emita el correspondiente informe sobre el Proyecto Común de Fusión ni a los administradores de las sociedades intervinientes en la Fusión.

**6.ª La fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a participar en las ganancias sociales y cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho.**

Las nuevas acciones de Colonial que se emitan para atender el canje de las acciones de Axiare darán derecho a participar en las ganancias sociales desde la fecha de inscripción de la escritura pública de fusión en el Registro Mercantil.

**7.ª La fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad.**

De acuerdo con el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre (el “Plan General de Contabilidad”), la fecha de efectos contables de la Fusión será el 2 de febrero de 2018.

**8.ª Los estatutos de la sociedad resultante de la fusión.**

Los Estatutos Sociales de la sociedad resultante de la Fusión serán los de Colonial, los cuales se modificarán únicamente con objeto de reflejar el nuevo capital social de Colonial como consecuencia del aumento de capital que se lleve a cabo para atender el canje de las acciones de Axiare por acciones de nueva emisión de Colonial.

**9.ª La información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmita a la sociedad resultante.**

Los activos y pasivos que integran el patrimonio de Axiare y que serán transmitidos en bloque y por sucesión universal a Colonial, se valorarán contablemente de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad y, en particular, en sus normas 19ª y 21ª.

**10.ª Las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión.**

Se han tomado en consideración las cuentas anuales de Colonial y de Axiare correspondientes al ejercicio 2017, cerrado a 31 de diciembre. Las cuentas anuales individuales y consolidadas tanto de Colonial como de Axiare correspondientes a dicho ejercicio fueron auditadas por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

**11.ª Las posibles consecuencias de la fusión sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en los órganos de administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la empresa.**

Según lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, regulador del supuesto de

sucesión de empresa, Colonial se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de Axiare.

Colonial y Axiare darán cumplimiento a sus obligaciones de información y, en su caso, de consulta a la representación legal de los trabajadores de cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en la normativa laboral. Asimismo, la Fusión proyectada se notificará a los organismos públicos a los que resulte procedente, en particular a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Tras la ejecución de la Fusión, los derechos laborales de los empleados de las sociedades participantes en la misma serán respetados conforme a lo previsto legalmente. De la misma manera, está previsto que se lleve a cabo la integración operacional y funcional de ambas entidades a cuyos efectos Colonial está analizando la estructura laboral resultante de la misma. En cualquier caso, es posible que afloren determinadas duplicidades e incoherencias en los puestos de trabajo de ambas organizaciones, de modo que, en dicho caso, Colonial podría implementar en los próximos meses el procedimiento legal correspondiente a fin de corregir las mismas. En todo caso, Colonial valorará y propondrá medidas encaminadas a la retención del talento que contribuya a la maximización del valor del grupo resultante de la integración con Axiare.

Por su parte, no se prevé ningún impacto de género en Colonial como consecuencia de la Fusión.

Finalmente, tampoco está previsto que la Fusión tenga impacto en la política de responsabilidad social corporativa de Colonial.

## **12.ª Recursos y los plazos previstos para la satisfacción por la sociedad resultante de las deudas contraídas para la adquisición del control de la sociedad absorbida.**

Colonial ha contraído deudas para adquirir el control de Axiare. En este sentido, el Consejo de Administración de Colonial, en su reunión celebrada el 12 de noviembre de 2017, acordó la formulación de una oferta pública de adquisición sobre la totalidad de las acciones de Axiare (la “Oferta”) cuya contraprestación fue atendida fondos procedentes de (i) el aumento de capital por importe efectivo de 338.065.197 euros; (ii) la venta de 9.907.257 acciones de la autocartera por importe efectivo de 78.168.257,73 euros en el marco del referido aumento de capital; y (iii) la emisión de obligaciones simples por un importe nominal total de 800 millones de euros. De la referida emisión de obligaciones simples, 620 millones de euros se destinaron a la adquisición de las acciones de Axiare en el marco de la Oferta.

En relación con las deudas contraídas para la adquisición del control de Axiare (emisión de obligaciones simples), en noviembre de 2017 Colonial emitió obligaciones simples por un importe nominal total de 800 millones de euros que se encuentran admitidas a negociación en la Bolsa de Irlanda (*Irish Stock Exchange*), al amparo del programa “*Euro Medium Term Note Programme*” que fue aprobado por el Banco Central de Irlanda (*Central Bank of Ireland*). La finalidad de la referida emisión fue la de satisfacer necesidades corporativas generales de Colonial, incluyendo la financiación de nuevas inversiones, tales como la adquisición de acciones de Axiare, así como, en su caso, la amortización de deuda existente de Colonial.

La emisión en cuestión se divide en 2 series: (i) una serie de obligaciones simples por un importe nominal total de 500 millones de euros con vencimiento en noviembre de 2025, un cupón anual del 1,625% y un precio de emisión del 99,577% de su valor nominal.; y (ii) una serie de obligaciones simples por un importe nominal total de 300 millones de euros con vencimiento en noviembre de 2029, un cupón anual del 2,5% y un precio de emisión del 99,969% de su valor nominal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 35.1ª de la Ley sobre Modificaciones Estructurales, se hace constar que Colonial satisfará la deuda descrita, así como los intereses que la misma devengue, con los flujos de caja que genere en el normal desarrollo de sus actividades. Los plazos para la satisfacción de la deuda y los intereses devengados por la misma serán los previstos en los propios instrumentos representativos de dicha deuda y que han sido detallados en el párrafo anterior.

### **PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En virtud de la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal (principalmente, el *Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos*, y la *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal*), se informa a los accionistas de la existencia de un fichero o tratamiento automatizado, con los datos de carácter personal facilitados por los accionistas o por las entidades bancarias, Sociedades y Agencias de Valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Iberclear, con ocasión de la Junta General, así como de los que puedan derivarse como consecuencia de ella. La finalidad de dicho fichero o tratamiento automatizado es únicamente la gestión y administración de las relaciones entre la Sociedad y los accionistas (así como, en su caso, sus representantes), en el ámbito de la Junta General de Accionistas de la Sociedad. La base legal que legitima el tratamiento de dichos datos es la necesidad de cumplir con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital. La Sociedad almacenará los datos mientras duren sus obligaciones relativas a la Junta General Ordinaria, así como durante los 5 años siguientes a su terminación.

Los accionistas o sus representantes tienen derecho a acceder, rectificar, cancelar, suprimir y oponerse al tratamiento de sus datos, así como a ejercer el resto de derechos que se reconocen en la normativa vigente en materia de protección de datos, con la extensión y limitaciones previstas en dicha normativa. Para ello deberán enviar una notificación (que deberá incluir la identificación del titular de los derechos mediante fotocopia del DNI) a la siguiente dirección: Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A., Paseo de la Castellana 52, 28046 Madrid.

La Sociedad, en su condición de responsable del fichero, informa de la adopción de las medidas de seguridad legalmente exigidas en sus instalaciones, sistemas y ficheros, garantizando la confidencialidad de los datos personales correspondientes, salvo en los supuestos en que éstos deban ser facilitados por exigencias de la Ley o por requerimiento judicial y/o administrativo.

### **INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA**

El Acta de la reunión de la Junta General Ordinaria será extendida por Fedatario público requerido a tales efectos por el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en los artículos 203 de la Ley de Sociedades de Capital y 101 del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio.

## INFORMACIÓN GENERAL

Para cualquier aclaración o información adicional, los accionistas pueden dirigirse a la Oficina de Atención al Accionista, a través de los siguientes medios:

- Correo postal: al domicilio social (Paseo de la Castellana 52, 28046 Madrid) o a las oficinas de la Sociedad en Barcelona (Avenida Diagonal 532, 08006 Barcelona).
- Teléfono número (+34) 934 047 910, en días laborables, de 09:00 horas a 14:00 horas.
- Correo electrónico: [accionistas@inmocolonial.com](mailto:accionistas@inmocolonial.com).

Asimismo, el día de celebración de la Junta General se instalará una Oficina de Atención al Accionista en un lugar visible del local donde se celebre la reunión, para atender las cuestiones y dudas que puedan tener los accionistas.

En Madrid, a 19 de abril de 2018.

---

D. Juan José Brugera Clavero  
Presidente del Consejo de Administración

\* \* \* \*